CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº. 564 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

JULY ANDREA SAENZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.165.215, Asesor Código 1020 Grado 13 del Ministerio de Transporte, encargada de las funciones del empleo de Secretaria General del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 20213040025675 del 21 de junio de 2021 y acta de posesión de la misma fecha, facultada por la mencionada resolución y por las Resoluciones Nos. 2492 del 12 de julio de 2017 y 333 del 6 de febrero de 2018, obra en nombre del MINISTERIO DE TRANSPORTE, con NIT 899.999.055.4, en adelante el MINISTERIO y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.204.967, en adelante la CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato con el fin de satisfacer la necesidad definida en los estudios previos suscritos por el SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: 1) OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, PARA BRINDAR LA ASISTENCIA JURÍDICA AL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO, EN LA PROYECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, ACCIONES DE TUTELAS, DERECHOS DE PETICIONES, CONSULTAS Y PQRS, INHERENTES A LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL MISMO, EN ESPECIAL LAS RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. PROYECTAR DENTRO DE LOS TÉRMINOS DE LEY, LAS RESPUESTAS A LAS PETICIONES, TUTELAS, SOLICITUDES, PQR'S, CONSULTAS, CONCEPTOS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS INHERENTES A LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN EL SECTOR TRANSPORTE Y TRÁNSITO, EN ESPECIAL LAS ASOCIADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. 2. APOYAR AL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN JURÍDICA NECESARIA CON LAS OTRAS DEPENDENCIAS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE PARA DAR TRÁMITE A LAS PQR`S, DERECHOS DE PETICIÓN, TUTELAS, FALLOS DE TUTELAS Y DESACATOS CON CRITERIO Y DE FONDO, EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA REQUERIDOS EN LA CONTESTACIÓN A LAS MISMAS Y ALLEGADAS AL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO. 3. OBTENER LOS INSUMOS NECESARIOS CON LAS OTRAS DEPENDENCIAS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA DAR TRÁMITE A LAS PQR`S, DERECHOS DE PETICIÓN Y APOYAR CON TIEMPO DE REPUESTA LOS DOCUMENTOS SOPORTES A LAS TUTELAS PROVENIENTES DEL VICEMINISTERIO. 4. APOYAR JURÍDICAMENTE LOS INFORMES QUE REQUIERA EL GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO, RESPECTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LOS TEMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LO CUAL PERMITIRÁ DAR RESPUESTAS CLARAS, CONCRETAS Y DE FONDO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDO, ESPECIALMENTE LO RELACIONADO CON EL CONTROL PARA EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODOS. 5. APOYAR EN LA VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE REPOSA EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO QUE CONFORMAN EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, LAS BASES DE DATOS Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL INTERNO “ORFEO”, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER DE MANERA ADECUADA LA PETICIONES Y ACCIONES DE TUTELA. 6. TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL “ORFEO”, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENTE LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBIENDO MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA E INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO. 7. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 564 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. PARÁGRAFO PRIMERO: Contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y, por ende, del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, ésta debe cumplir con las políticas de seguridad informática de la entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demás obligaciones del CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.2.2. y 2.2.3 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes.3) PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 4) VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($19.866.667)) M/CTE., amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 57521 de 2021. PARÁGRAFO: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. 5) FORMA DE PAGO: El MINISTERIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE., o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario aportado por el CONTRATISTA, con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato con la aprobación del Supervisor y los demás documentos, establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago, vigentes en el Ministerio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: a) El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 17 de diciembre de 2021. b) El segundo, comprendido entre el 18 y la fecha de finalización del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia. PARÁGRAFO TERCERO: Los recursos no ejecutados se liberarán de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. 6) GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO, con ocasión de la ejecución del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 7) SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la COORDINADORA GRUPO DE ATENCIÓN TÉCNICA EN TRANSPORTE Y TRÁNSITO o quien haga sus veces, quien tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio. PARÁGRAFO: En el evento de presentarse la ausencia del servidor público que ejerce la supervisión, por alguna situación administrativa que deba ser reconocida por resolución o por desvinculación laboral, esta función será asumida de manera inmediata por el DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO o quien haga sus veces; no obstante, la misma deberá ser reasumida por el servidor público correspondiente, una vez culminada la situación administrativa o se presente la nueva vinculación, según sea el caso. 8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. 9) LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá y/o donde lo requiera la entidad. PARÁGRAFO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Para todos los efectos legales, al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución o acto administrativo expedido por EL MINISTERIO. 10) MULTAS: El MINISTERIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº. 564 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LEIDY FAISULLY MARTIN GARCIA

(20%) de ese mismo valor total. 11) CLÁUSULA PENAL: Se pacta a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. 12) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente del MINISTERIO y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo. 13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. 14) CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA, dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte del MINISTERIO, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. 15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio Previo y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de estudios previos y sus anexos y soportes y son vinculantes para las partes. 16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del registro presupuestal y la iniciación de la cobertura de la ARL. 17) DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP.

*** El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II. (.)**

Elaboró: MALIA JULIETH COLMENARES BECERRA
Revisó: Claudia M. Dueñas V. / Grupo de Contratos
Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Coordinadora Grupo Contratos